

Fecha: 12-12-2024 Medio: El Llanquihue El Llanquihue Supl.:

Noticia general

Título: Corte de Apelaciones humedal Valle Volcanes ordena frenar obras en

6.200 Tiraje: Lectoría: 18.600 Favorabilidad:

No Definida

## Corte de Apelaciones ordena frenar obras en humedal Valle Volcanes

**PROTECCIÓN.** Tribunal puertomontino acogió recurso de la Agrupación Gayi, que validó ese pronunciamiento. Empresa recurrida descartó que obras estén en ese tipo de ecosistema.

Erwin Schnaidt

erwin.schnaidt@diariollanquihue.cl

l acoger un recurso de protección que presentó la Agrupación Cultural por los Humedales y Entornos Naturales, Gayi, la Corte de Apelaciones de Puerto Montt ordenó el cese de las actividades que una empresa realiza en el Humedal Valle Volcanes.

En su resolución del pasado 4 de diciembre, el tribunal de alzada porteño establece que la Inmobiliaria Rossan debe detener "las labores de acondicionamiento de terreno y cualquier otra operación que pueda ejecutar en los terrenos de su propiedad, ubicados en calle Cerro Tronadors/n de comuna de Puerto Montt"

En el fallo pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones, compuesta por el presidente de ese tribunal, el ministro Juan Patricio Rondini; el ministro suplente Francisco Javier del Campo; y el abogado integrante Darío Parra, determina que esa paralización de actividades se extenderá hasta que concluva un procedimiento sancionatorio al que dio comienzo la Superintendencia

del Medio Ambiente (SMA), En la sentencia, se menciona una medida provisional de suspensión de obras de la SMA, producto de "infracciones a la normativa reglamentaria y legal, así como la potencial elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el daño ambiental de las obras".

Agrega que conforme a lo que se determine en ese procedimiento, se deberá "obtener las autorizaciones medioambientales correspondientes", puesto que -según define el escrito- la inmobiliaria no contaría con una resolución de calificación ambiental (RCA), derivada del desarrollo de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), al que la empresa no ha sometido las labores que desarrolla en ese terreno.

## ECOSISTEMA DE HUMEDAL

En sus descargos, la empresa aludida dio cuenta que no son efectivos los hechos que se le imputan, puesto que -argumenta- "la zona del predio donde nuestra representada ha realizado actividades, no corresponde a un ecosistema de humedal"

Más adelante sostiene que

organismos patrocinaron ese recurso. A Gayi se sumaron la Junta de Vecinos, el Comité de Seguridad y el Comité del Condominio Alto del Bosque.

"para establecer a ciencia cierta si un sector reúne las condiciones ecosistémicas para ser catalogado como humedal, debe seguirse un procedimiento técnico, con alto rigor científico, cuestión que desborda claramente los márgenes del presente recurso de protección".

Asimismo, desestiman la necesidad de brindar esa tutela cautelar, por cuanto la SMA ya decretó la detención total de obras y actividades, medida que ha sido cumplida "y cuya observancia está siendo fiscalizada diariamente por Carabineros de Chile"

Asimismo, alega que los hechos que se han expuesto en el libelo de protección "ya se encuentran bajo el imperio del derecho", puesto que Gayi ha presentado denuncias presentadas ante el Juzgado de Policía Local de Puerto Montt, el Juz-



LA CORTE CONCLUYÓ QUE EN EL SECTOR HUBO REMOCIÓN DE TIERRA, DE VEGETACIÓN Y ESCARPE DE TERRENO.

gado de Garantía de Puerto Montt, la Superintendencia del Medio Ambiente, la Dirección General de Aguas, e indirectamente el Tercer Tribunal Ambiental, todos los cuales han tomado conocimiento sobre "la supuesta intervención de un humedal-que no es tal-; y la supuesta elusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)".

Pág.: 7

Cm2: 395,6 VPE: \$ 433.624

Además, la inmobiliaria ingresó a la Corte de Apelaciones un recurso de apelación en contra de este fallo, "en atención a los yerros jurídicos en que ha incurrido la sentencia recurrida (...): ello, con el obieto de que la Excelentísima Corte Suprema conozca del presente recurso y enmiende, conforme a derecho, las infracciones en que se ha incurrido", define el documento.

## PROTECCIÓN AMBIENTAL

David Hinostroza, presidente de Gayi, al destacar la resolución de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, expresó que "viene a generar más material, en pocas palabras, en favor al medio ambiente. O sea, los tribunales nos están dando la razón de la necesidad de proteger estos lugares".

En su opinión, con la orden de detener obras se busca que esas tareas no afecten a la comunidad y "para que impere el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación y riesgos también".

## CONSECUENCIAS

Sobre los efectos de esa intervención, Hinostroza admitió que tiene conocimiento que la Dirección General de Aguas (DGA) evalúa el impacto en los drenajes "que están secando la segunda laguna". Agregó que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) reconoció "la alteración a las turberas y el riesgo de la intencionalidad de secar y de vaciar la segunda laguna de ese

cuerpo de agua".

Sostuvo que Conaf ha hecho un registro por "la tala de bosque nativo, y ha presentado las denuncias al tribunal local", porque "estos daños de alteración al suelo del sector, también afecta a la supervivencia de otras especies", como el alerce. Sin embargo, admitió que no ha sido posible determinar la cuantía de ese periuicio, "ya que toda la estructura fue removida completa".

CEDIDA

Hinostroza precisó que algunas especies de alerce pudieron ser localizadas y georreferenciadas, pero que "otras, desgraciadamente, fueron eliminadas".

El dirigente comentó que tras su denuncia, la reacción de los órganos competentes tardó "más de dos meses", por lo que como Gayi resolvieron actuar con este recurso de protección ingresado el 4 de julio pasado en la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.